



(CCD)

Comisión de Fiscalización de la Competencia
Desleal

**La Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Indecopi
inició 33 procedimientos de oficio por difusión de publicidad
que infringiría la Ley de Alimentación Saludable**

Sobre la base de 36 denuncias presentadas por el decano del Consejo Regional XIV Callao del Colegio de Nutricionistas del Perú y 02 denuncias presentadas por Jaime Delgado Zegarra, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (ST-CCD) del Indecopi decidió iniciar 33 procedimientos administrativos sancionadores de oficio por la difusión de publicidad que infringiría la Ley de Alimentación Saludable. Las cinco denuncias restantes siguen siendo evaluadas por la autoridad.

Tras una investigación preliminar, la ST-CCD decidió tramitar estas denuncias de oficio en reguardo de la salud y seguridad de la ciudadanía, ya que los denunciados, a pesar de que lo anunciaron públicamente, decidieron no cancelar la tasa que establece la ley, tomándolas en calidad de 'denuncias informativas'.

Además, en el marco de las investigaciones, la ST-CCD le comunicó al decano del Consejo Regional XIV Callao del Colegio de Nutricionistas del Perú y a Jaime Delgado, que podrían solicitar su inclusión en los procedimientos de oficio (como partes del proceso) bajo la figura legal de 'terceros administrados'; para lo cual tendrán que precisar el interés legítimo que tendrían para participar en los referidos procedimientos.

En ese sentido, es importante recordar que el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General indica que: *"los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él"*, por lo que, de ser incluidos en el procedimiento como terceros administrados, tendrían los mismos derechos y obligaciones que cualquiera de las partes.

A la fecha, en el marco del cumplimiento de la Ley de Alimentación Saludable (artículo 8) y el Manual de Advertencias Publicitarias (artículo 10), la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal ha iniciado 122 investigaciones preliminares, de las cuales ha determinado el inicio de 69 procedimientos administrativos sancionadores de oficio.

El Indecopi recuerda que la CCD es la autoridad competente para velar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Represión de la Competencia Desleal (Decreto Legislativo N° 1044) y las normas sectoriales que regulan la realización de actividad publicitaria.

En caso de que se verifique un incumplimiento, la Secretaría Técnica se encuentra facultada a iniciar un procedimiento administrativo sancionador, que podría conllevar a la imposición de una multa de hasta 700 UIT, equivalente a S/ 3 010 000 (tres millones diez mil soles).

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





(CCD)

**Comisión de Fiscalización de la Competencia
Desleal**

El Indecopi reitera a la ciudadanía que puede presentar comunicaciones sobre presuntas infracciones, de manera gratuita, ante la CCD de cualquiera de las 26 oficinas a nivel nacional, consignando las pruebas o indicios de las infracciones que pudiera encontrar, en el marco de la Ley de Alimentación Saludable, su Reglamento y el Manual de Advertencias Publicitarias.

Lima, 02 de marzo de 2020

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

